

(2.093) mil noventa y tres



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD COMPAÑIA TRANSPAJAN "28 DE
ABRIL" S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES: ALAY
ORBEN PEDRO ANTONIO, CARDENAS MARCILLO
ERICK JONATHAN, CEVALLOS PEÑAFIEL WELLINGTON
ADALBERTO, LOPEZ SANCHEZ SANTO ALBERTO,
MERCHAN POLANCO JACINTO ANUNCIACION,
MERO ALAY VIRGILIO ARTURO, MORAN CEVALLOS
MARIO ANGEL, MURILLO REYES GUSTAVO EDUARDO
PICO LOPEZ AVILIO HIPOLITO, PIN SOLEDAD
MANUEL JESUS, PIN SOLEDISPA PEDRO JACINTO
PILAY REYES PABLO VICENTE, PINCAY TORRES
GENCIANO ABAD, PINCAY PACHECO VIDAL
REMIGIO, PINCAY GARCIA CARLOS GUALBERTO,
SALAZAR NEIRA GREGORIO ROSARIO, SANCHEZ
AVILA ELICEO, SANCHEZ PAVON JULIO ALFONSO,
SUAREZ PILAY HENRY ANTONIO, TUMBACO
VILLAFUERTE FREDDY HERNAN, VERA CANTOS
CAMILO ATAHUALPA, ZAVALA CHOEZ JORGE CIRILO.
CUANTIA: OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES
(\$880.00).



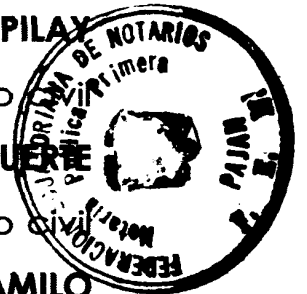
Ab. J. Belfort Giler Moreira
NOTARIO PÚBLICO P. MERO
PAJÁN - MANABÍ

En la ciudad de Paján, cabecera del cantón de su
nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador,
hoy día Lunes veintiuno de Mayo del año dos mil doce,
ante mí, Abogado. **JOSE BELFORT GILER MOREIRA**, Notario
Público Primero de este Cantón, comparecen a efectos de

celebrar el presente instrumento público, los señores: **ALAY ORBEN PEDRO ANTONIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de Ocupación Jornalero, **CARDENAS MARCILLO ERICK JONATHAN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **CEVALLOS PEÑAFIEL WELLINGTON ADALBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **LOPEZ SANCHEZ SANTO ALBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de Ocupación Jornalero, **MERCHAN POLANCO JACINTO ANUNCIACION**, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **MERO ALAY VIRGILIO ARTURO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **MORAN CEVALLOS MARIO ANGEL**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **MURILLO REYES GUSTAVO EDUARDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **PICO LOPEZ AVILIO HIPOLITO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de Ocupación Obrero, **PIN SOLEDISPA MANUEL JESUS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **PIN SOLEDISPA PEDRO JACINTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de Ocupación Sastre, **PILAY REYES PABLO VICENTE**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, de Ocupación Empleado, **PINCAY TOALA GENCIANO ABAD**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de Ocupación

(1.894) mil noventa y cuatro

Jornalero, **PINCAY PACHECO VIDAL REMIGIO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de Ocupación Estudiante, **PINCAY GARCIA CARLOS GUALBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **SALAZAR NEIRA GREGORIO ROSARIO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de Ocupación Bachiller, **SANCHEZ AVILA ELICEO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil viudo, de Ocupación Obrero, **SANCHEZ PAVON JULIO ALFONSO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de Ocupación Estudiante, **SUAREZ PILAY HENRY ANTONIO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de Ocupación Estudiante, **TUMBACO VILLAFUERTE FREDDY HERNAN**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **VERA CANTOS CAMILO ATAHUALPA**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, de Ocupación Estudiante, **ZAVALA CHOEZ JORGE CIRILO**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de Ocupación Ayudante, domiciliados en esta Ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA TRANSPAJAN "28 DE ABRIL" S.A.** a la que proceden con amplia y entera libertad a que la otorgue, me presentaron la minuta cuyo tenor es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía

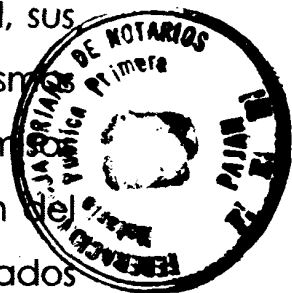


[Signature]
Ab. J. Beñat Díaz Moreira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: **ALAY ORBEN PEDRO ANTONIO; CARDENAS MARCILLO ERICK JONATHAN; CEVALLOS PEÑAFIEL WELLINGTON ADALBERTO; LOPEZ SANCHEZ SANTO ALBERTO; MERCHAN POLANCO JACINTO ANUNCIACION; MERO ALAY VIRGILIO ARTURO; MORAN CEVALLOS MARIO ANGEL; MURILLO REYES GUSTAVO EDUARDO; PICO LOPEZ AVILIO HIPOLITO; PIN SOLEDISPA MANUEL JESUS; PIN SOLEDISPA PEDRO JACINTO; PILAY REYES PABLO VICENTE; PINCAY TOALA GENCIANO; PINCAY PACHECO VIDAL REMIGIO; PINCAY GARCIA CARLOS GUALBERTO; SALAZAR NEYRA GREGORIO ROSARIO; SANCHEZ AVILA ELICEO; SANCHEZ PAVON JULIO ALFONSO; SUAREZ PILAY HENRY ANTONIO; TUMBACO VILLAFUERTE FREDDY HERNAN; VERA CANTOS CAMILO ATAHUALPA; ZAVALA CHOEZ JORGE CIRILO;** los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Paján todos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima denominada **TRANSPAJAN "28 DE ABRIL" S.A.** la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPAJAN "28 DE ABRIL" S.A. CAPITULO PRIMERO. ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía se denominará como **COMPAÑIA TRANSPAJAN "28 DE ABRIL" S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal

(1096) mil noventa y seis

de la compañía es en la ciudad de Paján ubicada en el cantón Paján en la provincia de Manabí y por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del cantón Paján, a nivel provincial y en Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.- La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. ARTICULO TRES.- A) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRES. B).- La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. ARTICULO TRES. C).- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO TRES. D).- Si por

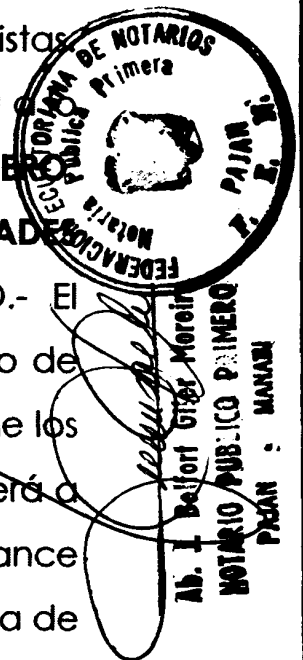


Ab. J. Roberto Moreira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos ochenta dólares, dividido en ochocientas ochenta acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y Gerente General y que representan cuarenta acciones por cada uno de los accionistas tal como se lo representa en el cuadro de integración de capital, que se anexa. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en

(1.096) Mil noventa y seis

proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta



general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el presidente; y, por el gerente general; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN**

UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

(1.097) Mil noventa y siete

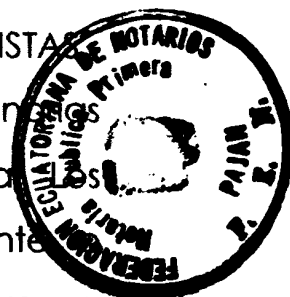
CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por medio de la prensa escrita, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. El presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS

Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente

mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO**

QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento de accionistas. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se



[Firma]
Ab. J. Bolívar B. Moreira
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

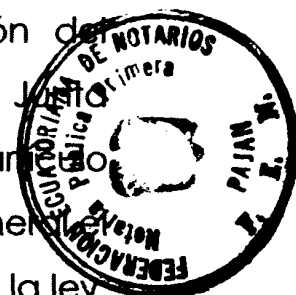
ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general, a falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente

convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: **A.** Nombrar al presidente, al gerente general, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; **B.** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; **C.** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; **D.** Resolver sobre el aumento o

(1.098) mil noventa y ocho

disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; **E.** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **F.** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **G.** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **H.** Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley, **I.** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; **J.** Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; **K.** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **L.** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; **M.** Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de



Ab. J. Bellof G. Moreira
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
PÁJARO - MANAHI

accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN**

DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-

El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.-

PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.

ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc. ARTICULO

VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por medio de la prensa escrita a los miembros

(1.099) mil noventa y nueve

del Directorio. El quórum se establece con el cincuenta por ciento de los vocales del Directorio. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: **a.** Sesionar ordinariamente cada año y, extraordinariamente cuando fuere convocado; **b.** Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; **c.** Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; **d.** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **e.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones estatutos y reglamentos; **f.** Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; **g.** Dictar los reglamentos de la compañía. Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.** ARTICULO VEINTISEIS.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y



Ab. J. B. Giler Morúa
NOTARIO PÚBLICO P. MERO
PAJAN : MANABÍ

podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **1)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **2)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **3)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; **4)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **5)** Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **6)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. **SECCIÓN**

CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la

(1.100) mil con

gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar que se conforme a ley, los libros de contabilidad, el de accionistas y las actas de Junta general de accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; **n)** Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en



Ab. J. Bertrán Olvera Morán
NOTARIO PÚBLICO P. INERO
PAJAN - MANABÍ

sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

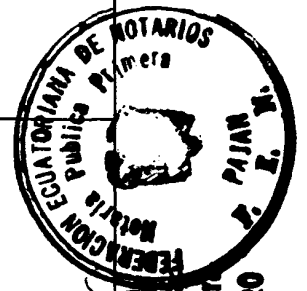
ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. CUARTA.- DECLARACIONES. -

(1.101) mil ciento uno

SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES
ALAY ORBEN PEDRO ANTONIO	40	10	40
CARDENAS MARCILLO ERICK JONATHAN	40	10	40
CEVALLOS PEÑAFIEL WELLINGTON ADALBERTO	40	10	40
LOPEZ SANCHEZ SANTO ALBERTO	40	10	40
MERCHAN POLANCO JACINTO	40	10	40
MERO ALAY VIRGILIO ARTURO	40	10	40
MORAN CEVALLOS MARIO ANGEL	40	10	40

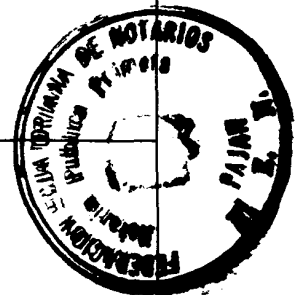


Ab. J. Belfort Galarza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PÁJAR - MANAUS

MURILLO REYES GUSTAVO EDUARDO	40	10	40
PICO LOPEZ AVILIO HIPOLITO	40	10	40
PILAY REYES PABLO VICENTE	40	10	40
PIN SOLEDISPA MANUEL JESUS	40	10	40
PIN SOLEDISPA PEDRO JACINTO	40	10	40
PINCAY TOALA GENCIANO	40	10	40
PINCAY PACHECO VIDAL REMIGIO	40	10	40
PINCAY GARCIA CARLOS GUALBERTO	40	10	40
SALAZAR NEYRA GREGORIO ROSARIO	40	10	40
SANCHEZ AVILA ELICEO	40	10	40

(1.102) mil ciento dos.

SANCHEZ PAVON JULIO ALFONSO	40	10	40
SUAREZ PILAY HENRY ANTONIO	40	10	40
TUMBACO VILLAFUERTE FREDDY HERNAN	40	10	40
VERA CANTOS CAMILO ATAHUALPA	40	10	40
ZAVALA CHOEZ JORGE CIRILO	40	10	40
TOTAL	880,00	220,00	880



[Signature]
Ab. J. De la Cruz Morcira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJON - MANABI

Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta «Integración de Capital», abierta en el Banco del Pichincha Sucursal Jipijapa, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la Inscripción de la compañía en el

Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran como Gerente General de la compañía al señor FREDDY HERNAN TUMBACO VILLAFUERTE para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega como documentos habilitantes el certificado del depósito antes relacionado; y, la Resolución N° 022-CJ-013-2012-ANT expedida por la Agencia Nacional de Tránsito, donde consta el Informe previo a la Constitución Jurídica. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, Firma Illegible. DRA. LUZ A. SOTO MERCHAN, Mat. Prof. 113-2006-13, FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a escritura pública de conformidad con la ley por voluntad de los comparecientes para que surtan efectos las cláusulas declaradas en ella, en este contenido se afirman y ratifican los contratantes previa lectura que yo el Notario

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-013-2012-ANT

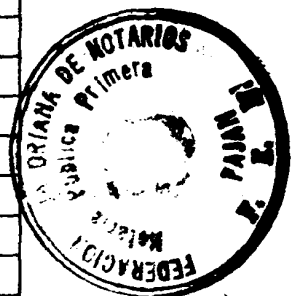
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 111358 de fecha 07 de febrero de 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada **COMPAÑÍA TRANSPAJÁN "28 DE ABRIL" S.A.**, ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA TRANSPAJÁN "28 DE ABRIL" S.A.** con domicilio en cantón Paján, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	Alay Orbén Pedro Antonio	131075617-4
2	Cárdenas Marcillo Erick Jonathan	092729276-3
3	Cevallos Peñafiel Wellington Adalberto	131314222-4
4	López Sánchez Santo Alberto	130602708-5
5	Merchán Polanco Jacinto Anunciación	130979808-8
6	Mero Alay Virgilio Arturo	131250368-1
7	Morán Cevallos Mario Ángel	130850516-1
8	Murillo Reyes Gustavo Eduardo	131118805-4
9	Pico López Avilio Hipólito	131042398-1
10	Pilay Reyes Pablo Vicente	131125249-6
11	Pin Soledispa Manuel Jesús	130474802-1
12	Pin Soledispa Pedro Jacinto	130638726-5
13	Pincay Toala Genciano Abad	130609063-8
14	Pincay Pacheco Vidal Remigio	130609007-5
15	Pincay García Carlos Gualberto	131215224-0
16	Salazar Neira Gregorio Rosario	130455503-8
17	Sánchez Ávila Eliceo	130816737-6
18	Sánchez Pavón Julio Alfonso	131267771-7
19	Suárez Pilay Henry Antonio	131238070-0
20	Tumbaco Villafuerte Freddy Hernán	131095603-0
21	Vera Cantos Camilo Atahualpa	130836576-4
22	Zavala Choez Jorge Cirilo	130981188-1



El Presente Documento es Igual
al Original Presentado. Se deja
Copia en los Archivos DQV FE
P. Ant.
A. J. BELFORT GUER
NOTARIO



Agencia
Nacional
de Tránsito

**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este



Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 4759-DT-ANT-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011 e Informe No. 2688-DT-PZ-2011-ANT de 13 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COMPAÑIA TRANSPAJÁN "28 DE ABRIL" S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0596-DJ-ANT-2012, de fecha 19 de abril de 2012 e Informe No. 262-DAJ-013-CJ-2012-ANT, de 26 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COMPAÑIA TRANSPAJÁN "28 DE ABRIL" S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de **Informes Previos** de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 916
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCIÓN No. 022-CJ-013-2012-ANT
COMPAÑIA TRANSPAJÁN "28 DE ABRIL" S.A.

SECRETARÍA

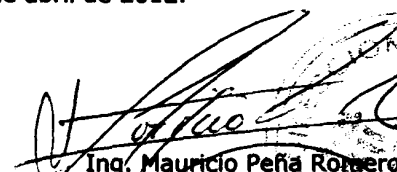
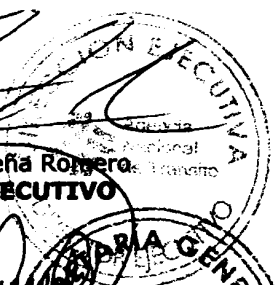
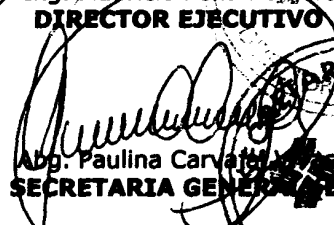
CONFIRMADO

Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
organismo

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA TRANSPAJÁN "28 DE ABRIL" S.A.**, con domicilio en cantón Paján, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

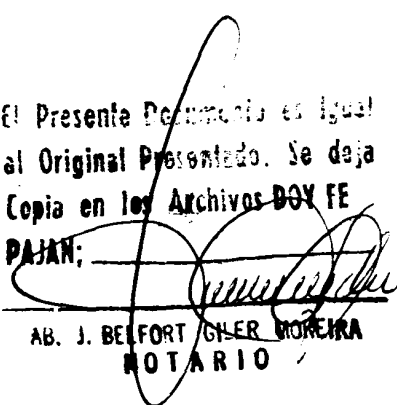
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de abril de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL


LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

El Presente Documento es Igual
al Original Presentado. Se deja
Copia en los Archivos BOV FE
PAJAN;


AB. J. BELFORT GILER MOREIRA
NOTARIO




Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
DEL COPIA DEL ORIGINAL que
seposa en los Archivos de este

07 MAY 2012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382227
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TUMBACO VILLAFUERTE FREDDY HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2011 11:37:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7347003 COMPAÑIA TRANSPAJAN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA TRANSPAJAN "28 DE ABRIL" S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Ab. J. Bolívar Gilmer Moreira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI

les di en alta y clara voz, de principio a fin, firmando
conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE**.

Pedro Alay
Sr. ALAY ORBEN PEDRO ANTONIO
C.C. No 131075617-4

Erick Cardenas
Sr. CARDENAS MARCILLO ERICK JONATHAN
C.C. No 092729276-3

Adalberto
Sr. CEVALLOS PEÑAFIEL WELLINGTON ADALBERTO
C.C. No 131314222-4

Santo Lopez
Sr. LOPEZ SANCHEZ SANTO ALBERTO
C.C. No 130602708-5

Jacinto Merchán Polanco
Sr. MERCHAN POLANCO JACINTO ANUNCIACION
C.C. No 130979808-8

Arturo Mero
Sr. MERO ALAY VIRGILIO ARTURO
C.C. No 131250368-1



Ab. J. Bolívar Bland Moreira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PÁJAR - MANABÍ

Moran Angel Moran

Sr. MORAN CEVALLOS MARIO ANGEL
C.C. No 130850516-1

Murillo Reyes Gustavo Eduardo

Sr. MURILLO REYES GUSTAVO EDUARDO
C.C. No 131118805-4

Pico Lopez Avilio Hipolito

Sr. PICO LOPEZ AVILIO HIPOLITO
C.C. No 131042398-1

Pin Soledispa Manuel Jesus

Sr. PIN SOLEDISPA MANUEL JESUS
C.C. No 130474802-1

Pin Soledispa Pedro Jacinto

Sr. PIN SOLEDISPA PEDRO JACINTO
C.C. No 130638726-5

Pilay Reyes Pablo Vicente

Sr. PILAY REYES PABLO VICENTE
C.C. No 131125249-6

Giuseppe Simonini

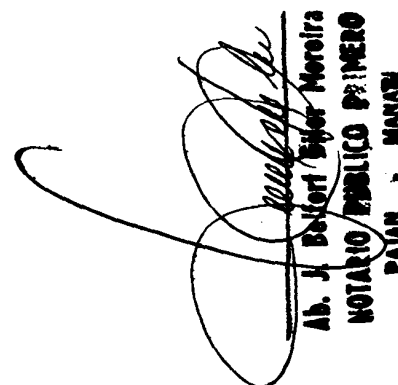
Uddal Kanyasulk

Carlo Pinney

Gregorio Sobri Neino

Handwritten signature: B. J. [unclear]

~~Julio Sanchez~~



Henry Suarez

Sr. SUAREZ PILAY HENRY ANTONIO
C.C. No 131238070-0

Freddy Tumbaco

Sr. TUMBACO VILLAFUERTE FREDDY HERNAN
C.C. No 131095603-0

Camilo Vera Cantos

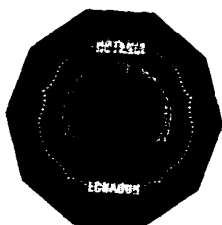
Sr. VERA CANTOS CAMILO ATAHUALPA
C.C. No 130836576-4

Jorge Zavala Choez

Sr. ZAVALA CHOEZ JORGE CIRILO
C.C. No 130981188-1



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PAJAN EN LA MISMA
FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Ab. J. Bañón Eiler Moreira
Ab. J. Bañón Eiler Moreira
NOTARIO PUBLICO P. PRIMERA
PAJAN - MANABI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.DIC.P.12. 0429****Ing. Patricio Garcia Vallejo**
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón PAJAN el **21/Mayo/2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA TRANSPAJAN "28 DE ABRIL" S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.371 de 29/Junio/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

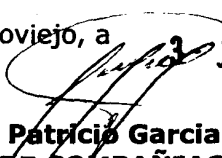
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA TRANSPAJAN "28 DE ABRIL" S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **3 JUL 2012**


Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

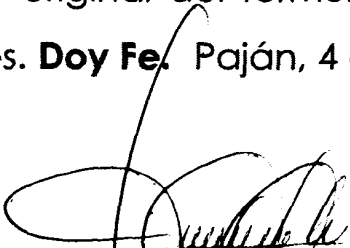
Exp. Reserva 7382227
Nro. Trámite 4.2012.214
VCM/

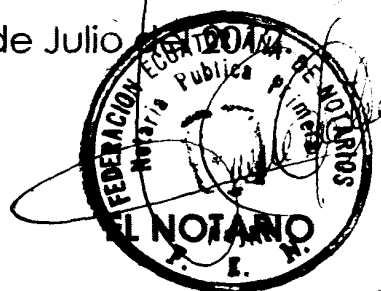


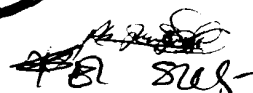
RAZON: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PAJAN.

Abogado. **JOSE BELFORT GIER MOREIRA**, Notario Público Primero del Cantón Paján, procedo a marginar las resoluciones Números ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011, dictada por el señor Ingeniero. Patricio García Vallejo Intendente de Compañías de Portoviejo, en la que resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Constitución de la **COMPAÑIA TRANSPAJAN "28 DE ABRIL" S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a) Que el Notario Público Primero del Cantón Paján, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes. **Doy Fe.** Paján, 4 de Julio




Ab. J. Belfort Gier Moreira
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
PAJAN - MANABI




FEB 2011

CRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL
TITULAR DEL CANTON "PAJAN".

C E R T I F I C O:

Que la presente escritura de **Constitución de la Sociedad Compañía TRANSPAJAN "28 de Abril" S.A.**, integrada por los señores **Alay Orben Pedro Antonio, Cárdenas Marcillo Erick Jonathan, Cevallos Peñafiel Wellington Adalberto, López Sánchez Santo Alberto, Merchán Polanco Jacinto Anunciación, Mero Alay Virgilio Arturo, Moran Cevallos Mario Ángel, Murillo Reyes Gustavo Eduardo, Pico López Avilio Hipólito, Pin Soledispa Manuel Jesús, Pin Soledispa Pedro Jacinto, Pilay Reyes Pablo Vicente, Pincay Toala Genciano Abad, Pincay Pacheco Vidal Remigio, Pincay García Carlos Gualberto, Salazar Neira Gregorio Rosario, Sánchez Ávila Eliceo, Sánchez Pavón Julio Alfonso, Suarez Pilay Henry Antonio, Tumbaco Villafuerte Freddy Hernán, Vera Cantos Camilo Atahualpa, Zavala Choez Jorge Cirilo**, celebrada el 21 de Mayo del 2012 ante el Notario Publico Primero del cantón Paján Abogado José Belfort Giler Moreira. Y ordenada su inscripción mediante Resolución No. SC.DIC.P.12 0429 por el Ing. Patricio García Vallejo Intendente de Compañías de Portoviejo, queda legalmente inscrita en esta oficina, esto es: la escritura de Constitución y la Resolución; en esta Oficina a mi cargo, bajo la Partida No. 19 del Registro Mercantil, anotada en el Repertorio General, Tomo No. 27.- Paján, 9 de Julio del 2012.

Ab. Juan José Plaza
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PAJÁN - MANABI - ECUADOR**

